



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 1 de 15

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 190

FECHA: DICIEMBRE 08 DE 2018
HORA: 08:06 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

08 de DICIEMBRE del 2018.

Hora: 08:03 minutos.

El siguiente es el orden el día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018.
3. INTERVENCION DE LOS FUNCIONARIOS DE SECRETARIA DE HACIENDA Y SU EQUIPO DE TRABAJO TEMA: SOCIALIZACION DEL PROYTECTO DE ACUERDO 027 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES
4. COMUNICACIONES

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 2 de 15

5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad de verificar el quórum señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 3 de 15

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión anuncio que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Si Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la adopción del acta correspondiente al día de ayer 07 de diciembre del 2018, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Si ha sido aprobada señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 4 de 15

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. INTERVENCION DE LOS FUNCIONARIOS DE SECRETARIA DE HACIENDA Y SU EQUIPO DE TRABAJO TEMA: SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE ACUERDO 027 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA UNOS ARTICULOS DEL ACUERDO 024 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

La más cordial bienvenida a los funcionarios de la secretaría de hacienda y agradecerles que nos acompañan en la mañana de hoy, interviene el doctor Henry y el doctor Jorge, entonces quien va a iniciar, interviene el doctor Jorge Holguín y como quedo en el orden del día pueden intervenir todo su equipo de trabajo, doctor Henry usted conoce la dinámica, la intervención luego si hay intervención de los Honorables Concejales posteriormente le damos el uso de la palabra a ustedes para su respuesta, bienvenido y puede hacer uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JORGE HOLGUIN SECRETARIO DE HACIENDA

Buenos días señores Concejales, compañeros de la secretaria de hacienda, muchas gracias por brindarnos este espacio, para darles a conocer algunas modificaciones que se le hicieron al estatuto tributario del municipio de Bello del acuerdo 024 de diciembre del año anterior 2016, con ocasión de algunas observaciones que nos hizo el tribunal administrativo de Antioquia, algunas observaciones técnicas que son importante organizarlas para beneficio de los ciudadanos del municipio de los contribuyentes, vamos a tratar de ser lo más

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 5 de 15

claros posible, no existe modificación alguna al contenido del acuerdo 024 solamente las observaciones que tuvo el administrativo de Antioquia y le sedo la palabra al doctor Jorge Mejía quien va a ser la exposición de este trabajo.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bien pueda doctor Jorge Mejía hacer uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR JORGE MEJIA SECRETARIO DE HACIENDA

Muchas gracias señor Presidente, primero que todo muy buenos días para todos los Honorables Concejales un cordial saludo para la mesa directiva, para todos los Concejales, para los funcionarios del Concejo y de la administración municipal y para los presentes en el recinto el día de hoy, hoy nos convoca exponer de manera clara y precisa desde una manera óptica y jurídica del proyecto de acuerdo 027 del 2018 que busca adicionar y modificar unos artículos del acuerdo 024 del 2017, que es el que regula la norma básica a sustancial de manera tributaria para el municipio de Bello, básicamente dirigire mi exposición en dos elementos fundamentales.

Primero que artículos se van a modificar y o adicionar.

Segundo la parte jurídica o la exposición jurídica mejor de esos artículos adicionar y la facultaría que tiene la administración municipal y el Concejo Municipal.

Sea lo primero decir que en diciembre del 2017 la Honorable corporación aprobó mediante acuerdo 024 el estatuto tributario del municipio de Bello como todo acuerdo municipal debe de seguir un procedimiento de conformidad con el decreto ley 1336 de 1986, una vez fue sancionado el acuerdo municipal por parte del señor Alcalde se remitió a la gobernación de Antioquia, quien revisa todos los acuerdos de todos los municipios, una vez revisado el estatuto tributario la gobernación de Antioquia encontró varias inconformidades respecto a cinco

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 6 de 15

artículos del estatuto tributario, los números de los artículos son los siguientes, artículo 20, artículo 81, artículo 83, artículo 93 y el artículo 27. La gobernación de Antioquia tuvo como objetivo valga la redundancia objetarlos, porque a criterio de ellos no cumplía con la norma o con la ley específica, cada uno de los artículos de acuerdo a la norma en unos puntos específicos, frente al artículo 20 en su momento la gobernación de Antioquia dijo que se habían extralimitado porque habían fijado un milaje por encima de la norma, frente al artículo 81 y 83, informo que no se había tenido en cuenta la oportunidad de valor correspondiente frente a la fijación de las tarifas y frente a los demás artículos indico que no era competencia del Concejo Municipal si no a cada competencia del Alcalde sino a otras entidades, entonces voy a pasar a explicar cada uno de los artículos que se pretenden adicionar con el proyecto de acuerdo 027 y también la razones que tuvo el tribunal en su momento para decretarlos inválidos.

Vamos a iniciar con el artículo 02, el artículo 20 perdón del acuerdo 024, el artículo 020 de ese acuerdo lo que nos habla de las tarifas del impuesto predial, la norma básica del impuesto predial es la ley 40, esa ley fue modificada por la norma 040 del 2011 y en su artículo 23 regula los milajes del impuesto predial, inicialmente el milaje del impuesto predial esta del 5 al 16 por mil, salvo a unas excepciones que se pueden esperar el 16 por mil y hasta el 33 por mil, en el estatuto tributario el 024 del 2017 en el artículo 20 la redacción quedo de la siguiente forma, me permito leerlo, tarifas se entiende por tarifas el milaje que se aplica sobre la base grabable que oscila entre el 34 y el 33 por mil dependiendo la destinación del inmueble y fija las tarifas en un cuadro, que pasa en el cuadro para los lotes urbanizados no edificados urbanizables no urbanizados y no urbanizables se atendió una tarifa del 31 por mil, en su momento la gobernación de Antioquia y el honorable tribunal de Antioquia vieron que la tarifa para los lotes no urbanizables no podían ser superior al 16 por mil y nosotros la teníamos fijada al 31 por mil, esto llevo a decretar la invalidez de ese acuerdo en la sentencia en ese punto especifico cuando uno la lee detalladamente encuentra que las consideraciones que tuvo el tribunal solamente iban a declarar no invalido esos puntos de los nombres no urbanizables, sin embargo en el resuelve quedo decretado la invalidez del artículo 20 lo que nos llevo nuevamente a adicionar este articulo, pero adicionar este articulo indica en el nuevo acuerdo a no volverlo a revivirlo con los errores que tenia sino a modificarlo en su redacción y por eso en el proyecto de acuerdo aparece como el artículo 20^a porque, porque nosotros no podemos revivir

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 7 de 15

nuevamente un artículo con el numeral 20 porque el artículo ya salió al mundo jurídico, ya fue declarado inválido simplemente se adiciona 20ª y esto para efectos de técnica legislativa y jurídica y entonces en el artículo que se propone en la nueva redacción se diferencia primero que todo en dos cosas que la tarifa del impuesto predial va del 5 al 16 por mil y luego de inconformidad con el artículo 23 de la 1450, se indica que hay unos bienes que están superiores a la tarifa del 16 por mil hasta la 33, cuales son los urbanizados no edificados y los urbanizables no urbanizados, que esos quedarán con la tarifa del 31 por mil y los lotes no urbanizables que son aquellos, que según el plan territorial no se pueden urbanizar quedarán con la tarifa del 16 por mil, que esa fue la observación que hizo la gobernación de Antioquia y que el tribunal administrativo la convalidó en la sentencia de este año que declaró inválido este artículo, entonces la modificación sustancial o la modificación de este artículo se centra en esos lotes no urbanizables que van a pasar de una tarifa del 32 por mil a una tarifa del 16 por mil, pero esto es por disposición normativa y básicamente la redacción del artículo quedó dividido así, porque la norma de la 14/50 lo trae así y es más conveniente en el momento de revisar por parte de la gobernación de Antioquia que se entienda que hay tarifas diferenciales de conformidad con la ley básicamente esa es la propuesta de la adición de ese artículo 20ª, para subsanar este error que se pudo presentar en el acuerdo 0/24.

Ahora bien pasamos a los artículos 81 y 83 que también se van a adicionar, esos artículos hablan de la publicidad exterior visual a que en esos artículos la observación que realizó la gobernación de Antioquia y que avaluó mediante sentencia refiere ante la unidad de valor, acá lo que realizaron en la parte de las tarifas en el artículo 81, perdón se tasa en unidad de valor tributario, que es la UVT es la unidad de valor tributario que se actualiza cada año y que le sirve a la nación para digámoslo así, determinar y estandarizar los valores, para que no los valores vayan sueltos, si no que la UVT sube cada año y de conformidad con unos principios básicos del régimen tributario, cuando usted le calculan UVT les resulta más fácil, porque 5 o 6 UVT simplemente hacen multiplicar cada año el valor de UVT, acá se tasa en UVT en el artículo 81 del acuerdo 024 del 2017, pero que dijo el Honorable Tribunal que nosotros no lo podíamos basar en UVT sino que tenía que ser en salarios mínimos legales vigentes, porque hay una norma de la ley 140 del 94, para ser más preciso el artículo 14 que es la que autoriza entre otras cosas el impuesto de publicidad exterior visual y en la parte de abajo indica

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 8 de 15

que no podrá ser superior, este cobro a 5 salarios mínimos legales vigentes, entonces el tribunal que dijo, si la norma en la parte final nos dice que no mínimo a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, entonces así lo tenemos que tasar acá, les trigo, les comparto que en el estatuto tributario de Medellín malas son las comparaciones, pero el estatuto tributario de Medellín en el acuerdo 066 del 2017 el impuesto de publicidad exterior visual en el artículo 93 dentro de los elementos básicos del tributo en las tarifas las fija en UVT, pero la gobernación de Antioquia no objeta ese artículo, si objeto otros artículos pero no lo objeto, entonces uno también frente a eso se pone a pensar, no es que nosotros estemos realizando las cosas mal, porque todos los municipios tasan esto en UVT por ser la unidad estándar, si no que la gobernación de Antioquia de pronto no tiene los mismos criterios para revisar uno u otro acuerdo municipal, porque si ustedes pueden observar en el acuerdo 066 de Medellín como lo digo en el artículo 93 quedo el impuesto de publicidad exterior visual con su tarifas en UVT y en la sentencia que declaro inválidos algunos artículos del acuerdo de Medellín no se menciono ni se hace alusión a ninguna, a estos artículos, a estos temas de exterior visual en UVT, entonces Medellín en estos momentos lo sigue cobrando en UVT, nosotros acá con la sentencia del Honorable Tribunal lo único que vamos a hacer es modificar la unidad de valor tributario por salario mínimo legal mensuales vigentes, esto en el artículo 81 y en el artículo 83, porque en ambos el argumento básicamente esta unidad de valor tributario cuando debería ser en salarios mínimos legales mensuales vigentes, eso frente a los artículos que si piensan adicionar que serian entonces el 20^a, 81^a y 83^a, hay dos artículos además que se pretenden modificar, el artículo 82, porque en su momento el la gobernación de Antioquia no observo que el artículo 82 también habíamos traído la unidad de valor tributaria como medida, no observo el artículo 82 y el tribunal tampoco se pronuncio en ese artículo ya en ese momento vamos a corregir entonces ese error que se pudo haber cometido y entonces vamos a traer los valores que estaban en el artículo 82 pasar de UVT a salarios mínimos legal mensual vigente y frente al artículo 185, frente a la inexactitud o a las sanciones por inexactitud que se tienen, se tuvo que en una parte se dejo una sanción del 160 %, cuando la norma tributaria nacional en su artículo 34 habla de que en ese momento la sanción será del 100 % no del 160, entonces buscando como esa equidad no excedernos en aplicar una sanción se va a corregir esa parte de 160 al 100 %, el artículo 185 trae además de 4 numerales un párrafo y trae dos incisos, en los dos incisos hay dos tipos de sanciones diferentes pero en las dos la sanción es igual 160, que vamos a realizar

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 9 de 15

con esta modificación, que una de las sanciones sea del 100 % y la otra del 160, esto de conformidad con la norma nacional que es el estatuto tributario que rige para todo, toda la nación y que en su artículo 634 se basa a estas diferenciaciones.

Vamos a hablar también un poco de lo que trae la ley 133 de 1986 y la ley 1437 del 25011 y porque traigo a colación estos temas, todo esto fue producto de sentencia del Honorable Tribunal administrativo de Antioquia y yo no quiero que en el ambiente quede que nosotros estamos reviviendo o reproduciendo normas no validas, para nada, porque estas normas en efecto son normas nuevas y traigo la colación de porque son normas nuevas en lo siguiente, como ustedes saben el artículo que nos va a introducir es el artículo 20^a, diferente al artículo 20 que fue declarado invalido diferente en la primer parte de redacción y además corrigiendo ese hierro que se tenia del 31 por mil, lo mismo pasa en el articulo 81 y 83 que la unidad de valor tributaria no solo era la UVT sino salario mínimo mensual vigente y hay un artículo para ser más preciso el artículo 124 del decreto 1336 de 1986 que indica, los acuerdos u otros actos de los Concejos municipales dados definitivamente por los tribunales de lo contencioso administrativo, en el concepto de ser contrarios a la constitución o a las leyes o lesivos de derechos civiles, no podrán ser reproducidos por aquellas corporaciones si conserva la esencia de las mismas disposiciones anuladas, como vemos acá la esencia de las mismas disposiciones anuladas, como vemos acá la esencia de estas disposiciones anuladas a cambiando, porque cuando se demando el artículo 20 se demando porque se estaba fijando una tarifa en milajes por encima, esa tarifa en milajes ya fue rebajada, cuando se demando el articulo 81 y 83 que fijaba las tarifas, si usted solamente declara invalido el tema de la UVT la tarifa se cae por su propio peso, porque ya no habría tarifa, por eso se declaro invalido todo ese artículo acá al cambiarla por salarios mínimos ya es diferente en la esencia de lo que se pretende aprobar, este articulo es muy importante para el tema que la administración en cabeza de la secretaria de ascienda pretende desarrollar con este proyecto de acuerdo, pero este articulo además también es reproducido por la ley 14 del 37 de 2011 que es nuestro código contención administrativo del procedimiento administrativo se paga como lo conocen algunos en el artículo noveno numeral 6 donde indica lo siguiente, reproducir actos suspendidos o anulados por la contención administrativa cuando no hayan desaparecido los numerales de la anulación o suspensión, acá tenemos entonces que el tribunal básicamente tuvo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 10 de 15

en cuenta las leyes para determinar y decir, venga no lo pueden tasar en UVT tiene que ser en salarios mínimo y cuidado la tarifa no es del 31 si no del 16, entonces básicamente lo que se pretende hacer con este proyecto de acuerdo es eso, es introducir estos tres artículos y modificar esos dos artículos que ya les estoy comentando, es agotadora la primer parte de la exposición porque la segunda ya es de mas tipo jurídico también obviamente, pero es de tipo desde la constitución, todos sabemos que el Honorable Concejal que dejo por disposición del articulo 287 y 388 es el órgano competente para discutir y aprobar los tributos de todos los municipios, pero que además esa aprobación tiene unas limitaciones como lo son las leyes de la república, porque el concejo no puede crear tributos, simplemente el congreso los crea y el congreso lo regula dentro de las facultades que les otorga la ley y la constitución, entonces la exposición de la parte jurídica básicamente es esa artículo 338 de la constitución política como norma básica, pero también tenemos otras normas básicas como lo son el artículo 287 de la misma constitución, el artículo 313 de las funciones del concejo en el numeral cuarto, la ley 136 del 94, la ley 1551 del 2012 y en efecto toda esa normatividad en materia tributaria que es la que indica que los concejos son los competentes para conocer discutir y aprobar los tributos en materia del municipio, en materia tributaria para el municipio, espero haber sido un poco claro en la explicación jurídica, si quiero de parte básicamente hablando en nombre de la secretaría de hacienda y en nombre propio dejarles la tranquilidad de este acuerdo en materia tributaria y en materia legal, porque en verdad esto no fue de la noche a la mañana sino de un trabajo que se realizo de manera conjunta con la secretaria de hacienda y en análisis además con la oficina de asesoría jurídica, para venir a ustedes a presentarles el acuerdo municipal dentro de los anexos se encuentra la sentencia del tribunal, una sentencia que es pública, que ustedes la pueden leer revisar y analizar y se encontraran que lo que les estoy diciendo acá es básicamente lo que traduce esa sentencia, estoy atento a cualquier pregunta se presenten dentro del recinto por fuera o en cualquier día de esas sesiones extraordinarias y muchas gracias por su atención.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

A usted doctor Jorge muchísimas gracias, abrimos el espacio para las inquietudes de los Honorables Concejales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 11 de 15

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Hay una comunicación por ahí señor Secretario tenga la bondad de leerla.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Si señor Presidente, Bello 7 de diciembre del 2018.

Honorable Concejo Municipal.

Asunto,

Invitación a la audiencia pública de rendición de cuentas del 2018 con el objetivo de informarle los avances de los programas y proyectos que comprenden el plan de desarrollo, Bello ciudad de progreso del año 2018, me permito invitarles a la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizara el próximo martes 11 de diciembre a partir de las 9 am en el auditorio de la institución educativa, Jorge Eliecer Gaitán, su asistencia representa el compromiso que todos tenemos con el progreso de nuestra ciudad.

Cordialmente,

Cesar Suarez Mira, Alcalde.

Está leída la comunicación señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 12 de 15

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

El Honorable Concejal Manuel Oquendo que no ha llegado, acaba de colocar un mensaje que por favor lo espere 5 minutos, bien pueda Honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

Señor Presidente es posible que sesionemos mañana a las 10, señor Presidente retiro la proposición.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Bladimir Sierra.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 13 de 15

Honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente, cordial saludo a usted a la Mesa Directiva, a todos los corporados y a todos los presentes en el recinto buenos días, señor Presidente en proposiciones para los que así a bien quieran y desean acompañarme quiero proponerle a usted y a la Mesa a la plenaria un minuto de silencio, no sé si ya saben ayer falleció el ex presidente Betancur conservador un Presidente que para mi concepto, mi modesto concepto apporto dos grandes cosas a la sociedad Bellanita y esas dos grandes cosas para mi concepto es que fue el primero, fue el primero que verdaderamente le dio sentido a la posibilidad de terminar un conflicto armado en nuestro país mediante el dialogo, el actual hoy en día vemos que la historia de alguna forma le dio la razón y lo otro es como ese conservador sentirme orgulloso de que fue digno como ex presidente, respetando la democracia de nuestro país y retirándose de los quehaceres políticos en el momento que tenía que hacerlo para permitir precisamente la evolución que hoy en día tenemos, para mí como conservador por convicción y por mi ideología es una gran pérdida que tiene nuestro país, entonces con todo respeto a los que me quieran acompañar les pido ese minuto de silencio.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la proposición del Honorable Concejal Bladimir Sierra, se abre la discusión anuncio que va a cerrar queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 14 de 15

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Entonces pasemos a un minuto de silencio.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido agotado el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día levanto la sesión y cito para mañana domingo 8 de la mañana, que tengan un feliz día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 190 del 08 de DICIEMBRE de 2018 15 de 15

Nicolás Gilberto Martínez Gonzales.
Presidente

Boris León Rivera Moreno.
Secretario

Jessid Rueda Ortiz